

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico:investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 5 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a ser integradas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 conforme a la Relación de Canje (según dichos términos se definen más adelante).

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 6 denominadas, y pagaderas en Pesos, a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser suscriptas e integradas en pesos.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS EN CONJUNTO POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA V/N US\$ 175.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES).

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 ESTÁN DENOMINADAS EN PESOS, A LOS EFECTOS DE CALCULAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN CONJUNTO, EL MONTO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 750.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES).

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el "Emisor" o la "Emisora") ofrece en suscripción (i) las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 5, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 5") o las "ON Clase 5", indistintamente), las que podrán suscribirse en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje (según dichos términos se definen más adelante); y (ii) las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 6, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser integradas en Pesos (las "Obligaciones Negociables Clase 6") o las "ON Clase 6", indistintamente, y junto a las ON Clase 5, las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Edenor por un valor en conjunto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta V/N US\$ 175.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento setenta y cinco millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N US\$750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) (el "Programa") cuya creación fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019 y cuya modificación de términos y condiciones y actualización fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022 con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024, y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 26 de julio de 2024 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Prospecto"), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 6 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 6 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase 6 serán suscriptas e integradas en Pesos.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 podrán ser integradas en Dólares Estadounidenses, o en especie mediante la entrega de

las Obligaciones Negociables Clase 2 (código de especie de Caja de Valores N° 56448, ISIN N° ARENOR560040) emitidas por Edenor, con fechas 22 de septiembre de 2022 y 7 de marzo de 2023, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a una tasa fija del 9,75% y con vencimiento el 22 de noviembre de 2024 cuyos términos y condiciones se encuentran previstos en los suplementos de prospecto correspondientes de fechas 14 de septiembre de 2022, adenda al suplemento del prospecto de fecha 15 de septiembre de 2022 y 27 de febrero de 2023 y cuyo valor nominal en circulación a la fecha del Suplemento es de US\$ 27.233.459 (las “Obligaciones Negociables Clase 2”) por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 (los “Tenedores Elegibles”) a la Relación de Canje (según se define más adelante).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Organizadores:** Balanz Capital Valores S.A.U. y Global Valores S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:**
 - **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);
 - **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
 - **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar).
 - **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, tel.: (011) 5235- 2832 / 2833 / 2834, E-mail: mesa@bst.com.ar);
 - **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8000 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar);
 - **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein;/ Martin Campbell; emails: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar/ mcampbell@mariva.com.ar / finanzascorporativas@mariva.com.ar). Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236;
 - **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Leandro Trigo/Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/184, e-mail: lt@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / cm@gruposbs.com);
 - **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar);
 - **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar, Alexis Billone, e-mail: abillone@grupoieb.com.ar; Martín Ricciardi, e-mail: mricciardi@invertiren bolsa.com.ar; Carlos Fernandez Berisso, e-mail: cfberisso@invertiren bolsa.com.ar);
 - **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, (C1405APA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Matias Roig, e-mail: mroig@portfoliopersonal.com; Ingrid Varela, e-mail: ivarela@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: lcaldi@portfoliopersonal.com; Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; legales@portfoliopersonal.com);
 - **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com);
 - **Bull Market Brokers S.A.**: con domicilio en Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., e-mail: jpavesa@bullmarketbrokers.com; lsvirsky@bullmarketbrokers.com; mmazza@bullmarketbrokers.com;
 - **Inviu S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., e-mail: backoffice@inviu.com.ar;
 - **Provincia Bursátil S.A.**, con domicilio en San Martín 108, (C1004 AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Néstor Francescangeli, e-mail: teléfono 0800-999-4008 nfrancescangeli@provinciabursatil.com.ar)

4) Tipo de Valores Negociables Ofrecidos: Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

5) Valor Nominal Ofrecido: las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas conjuntamente por un monto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta V/N US\$ 175.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento setenta y cinco millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 6 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 6 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier Clase, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s Clase/s de que se trate/n. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores. La/s Clase/s cuya colocación no hubiera sido declarada desierta, si la/s hubiera, podrá/n ser emitidas conjuntamente por hasta el Monto Máximo de Emisión, según lo decida la Emisora.

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el Período de Licitación Pública y/o Período de Formación del Registro, según corresponda, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. Sin embargo, finalizado el Período de Licitación Pública y/o Período de Formación del Registro, según corresponda, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables si las variables a licitar de las respectivas Obligaciones Negociables ya fueron determinadas y las Obligaciones Negociables ya fueron adjudicadas.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública y/o Período de Formación del Registro, según corresponda, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

6) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

7) Forma: Cada Clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

8) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA de la República en su página web bajo el título “Principales Variables” (con dos decimales) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) el Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública y/o Período de Formación del Registro, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

9) Período de Difusión: Tendrá lugar el día 29 de julio hasta el 31 de julio de 2024.

10) Período de Licitación Pública y Período de Formación de Registro: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 1 de agosto de 2024.

11) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 5 de agosto de 2024.

12) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 13) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.
- 14) Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.
- 15) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 16) Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 17) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

- 18) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones.

Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” en el Suplemento de Prospecto.

- 19) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 20) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 21) Rescate por Cambio de Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** En el caso de que ocurriera un Evento de Cambio de Control dentro de los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho a exigir que la Emisora recompre la totalidad o una parte (en cualquier número entero múltiplo de la Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase 5 y/o Obligaciones Negociables Clase 6, según corresponda) de las Obligaciones Negociables de ese tenedor en virtud de una oferta (la “Oferta por Cambio de Control”) a ser efectuada por Edenor conforme a los términos establecidos en el Suplemento (un “Supuesto de Recompra por Cambio de Control”). En la Oferta por Cambio de Control, Edenor ofrecerá comprar las Obligaciones Negociables de dicho tenedor a un precio de compra igual al 100% del valor nominal total de tales Obligaciones Negociables a ser recompradas, con más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, de dichas Obligaciones Negociables hasta la fecha de compra, sujeto a los derechos de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Registro pertinente a percibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses pertinente (el “Pago por Cambio de Control”). Dentro de los 30 días posteriores a un Evento de Cambio de Control, Edenor enviará por correo una notificación a cada tenedor, describiendo la operación u operaciones que constituyen el Evento de Cambio de Control, y ofreciendo recomprar las correspondientes Obligaciones Negociables en una fecha especificada en la notificación, la cual deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días posteriores a la fecha de envío de la mencionada notificación (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”), de conformidad con los procedimientos requeridos en el Suplemento y que serán descriptos en tal notificación. En la medida en que las disposiciones de leyes o reglamentaciones de títulos valores que se sancionen en el futuro se hallen en conflicto con las disposiciones sobre Evento de Cambio de Control contenidas en el Suplemento, Edenor realizará la Oferta por Cambio de Control de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones de títulos valores (y los términos estipulados en el presente que no estén en conflicto con tales disposiciones), y no se interpretará que ha incumplido sus obligaciones emanadas de las disposiciones del Suplemento en materia de un Evento de Cambio de Control en razón del cumplimiento antedicho.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora, en la medida en que ello sea lícito, realizará lo siguiente:

- a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o partes de Obligaciones Negociables debidamente presentadas en el marco de la Oferta por Cambio de Control;
- b) dispondrá una suma igual al Pago por Cambio de Control correspondiente a todas las Obligaciones Negociables o partes de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas; y
- c) cancelará las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas.

La Emisora dispondrá la entrega a cada tenedor de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas el Pago por Cambio de Control correspondiente a tales Obligaciones Negociables, y de inmediato autenticará y enviará a cada tenedor una nueva Obligación Negociable cuyo valor nominal será igual a la parte no comprada de las Obligaciones Negociables devueltas, en su caso. La Emisora efectuará un anuncio público de los resultados de la Oferta por Cambio de Control en la Fecha de Pago por Cambio de Control o tan pronto como sea posible después de esta fecha.

Edenor no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control al producirse un Evento de Cambio de Control si (1) un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control de la manera, en las oportunidades y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos estipulados en el Suplemento que sean aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por Edenor, y dicho tercero compra todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control, o (2) respecto a las Obligaciones Negociables Clase 5, se hubiera cursado notificación de rescate de acuerdo con el Suplemento conforme se describe precedentemente bajo el título en “Rescate de la Clase 5 a Opción de la Emisora”, salvo y hasta el momento en que se produzca un incumplimiento en el pago del precio de rescate correspondiente.

- 22) **Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
- 23) **Agente de Depósito:** CVSA
- 24) **Agente de Liquidación:** Global Valores S.A.
- 25) **Agente de Cálculo:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.).

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA O DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES INTERESADOS Y/O LOS TENEDORES ELEGIBLES.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5:

- 1) **Clase:** 5.
- 2) **Título:** Obligaciones Negociables Clase 5.
- 3) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 5 podrán ser emitidas, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 6, por un monto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública y el Período de Formación del Registro, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 4) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al MLC (tal como se lo define más adelante), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables Clase 5 se efectuarán en Dólares Estadounidenses. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Los términos incluidos en las Obligaciones Negociables Clase 5 y en el Suplemento no limitarán los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5 ni justificarán la negativa de la Emisora a realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por cualquier razón, inclusive, sin carácter taxativo, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina por cualquier medio es más onerosa o gravosa para la Emisora que en la actualidad, y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en Argentina respecto del vigente en la fecha actual. La Emisora reconoce que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo), la redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de Argentina existente con anterioridad al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 no es aplicable en relación con los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 5, y por ende renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho a invocar la aplicación de cualquier ley aplicable existente o futura que pueda entrar en vigor con el propósito de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago bajo estas Obligaciones Negociables Clase 5 en cualquier moneda que no sea US\$, y a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo

1091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad).

Si en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables Clase 5, existiera una restricción (inclusive restricciones de hecho) o prohibición al acceso al MLC de Argentina, la Emisora procurará (a su propio costo) cumplir con su obligación (i) mediante la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios mediante la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 5, siempre que esta posibilidad no afecte la normal y habitual operatividad de la Emisora, y/o (ii) en especie mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 5; y/o (iii) mediante cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el BCRA o la CNV.

La Emisora se compromete a (i) dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 6401 (y sus modificaciones), incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase 5, y (ii) cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en la República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitivo, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables Clase 5 en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

- 5) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 5 podrán ser integradas: (I) en especie, mediante la entrega, de Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje, y serán integradas por los Tenedores Elegibles conforme el procedimiento detallado en “Plan de Distribución –Integración en Especie” del Suplemento; y/o (II) en Dólares Estadounidenses: (i) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares Estadounidenses que indiquen los suscriptores en el formulario de las Manifestaciones de Interés; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Manifestación de Interés correspondiente.

En caso de un inversor y un Tenedor Elegible en su orden soliciten la misma Tasa de Interés para las Obligaciones Negociables Clase 5, tendrán prioridad para su adjudicación aquellos Tenedores Elegibles que pretendan integrar las Obligaciones Negociables Clase 5 en especie.

Obligaciones Negociables Existentes	Monto Total de Capital de Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación	Relación de Canje por Obligaciones Negociables Clase 5
Obligaciones Negociables Clase 2 al 9,75% con vencimiento el 22 de noviembre de 2024	US\$ 27.233.459	Por cada V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) entregado de las Obligaciones Negociables Clase 2 se entregará V/N US\$ 103,5 (Dólares Estadounidenses ciento tres con cincuenta) de Obligaciones Negociables Clase 5.

(1) las Obligaciones Negociables Clase 2 se encuentran listadas y son negociadas en BYMA y se negocian en el MAE.

(2) Tal computo incluye los intereses devengados e impagos entre el 22 de mayo de 2024 (última fecha de pago de intereses) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

El código de especie de las Obligaciones Negociables Clase 2 de Caja de Valores N° 56448, ISIN N° ARENOR560040; Ticker MAE/BCBA: DNC2O)

El Tenedor Elegible que pretenda integrar las Obligaciones Negociables Clase 5 en especie deberá tener en cuenta, a los efectos de determinar el Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Clase 5 a incluir en su Manifestación de Interés, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 5 obtenido, en base a la Relación de Canje no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados al número entero menor, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 5 que corresponderán a un Tenedor Elegible que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Clase 2 dadas en especie.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés con suscripción en especie mediante Obligaciones Negociables Clase 2 que hubieran sido adjudicadas e indicado que suscribirán en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Manifestación de Interés, del valor nominal respectivo de las Obligaciones Negociables Clase 2 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 5 adjudicadas, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las ofertas de los suscriptores de las Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables 5 que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2, con anterioridad a las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Manifestación de Interés, quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para los suscriptores correspondientes.

Las Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables Clase 5 que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Tenedor Elegible de entregar Obligaciones Negociables Clase 2, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables Clase 5 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 5 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Dólares Estadounidenses.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 5, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Se hace saber al público inversor que la Emisora otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por Tenedores Elegibles que deseen integrar las Obligaciones Negociables Clase 5 con sus Obligaciones Negociables Clase 2, es decir a aquellos Inversores Interesados que deseen participar del Tramo de Integración en Especie. De esta manera, la adjudicación del Tramo Regular estará supeditada a la adjudicación del Tramo de Integración en Especie (conforme dichos términos se definen más adelante).

- 6) **Relación de Canje:** Por cada US\$ 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 5, recibirán, en caso de que su Manifestación de Interés haya sido adjudicada, US\$ 103,50 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 5 (la “Relación de Canje”). Dicha Relación de Canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las ON Clase 2 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive.

El inversor deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 5 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán para abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 5 a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior.

Los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Clase 2 que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 5 en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #3008642 y ID #2944983.

- 7) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 9) **Fecha de Vencimiento:** la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 5 será los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 5 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 5 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 10) **Fecha y Hora de Cierre del Registro:** Para las Obligaciones Negociables Clase 5, el Registro cerrará a las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro.
- 11) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 5.
- 12) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 5 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de “formación de libro” o “book-building” indicado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de la Clase 5”).

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable de la Clase 5 podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Clase 5 no devengarán intereses.

- 13) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5 serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será en la fecha que sea un número equivalente a transcurridos seis meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y subsiguientemente, el número de día idéntico a cada período de seis meses subsiguientes, o de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil Posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 5”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase 5”).

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 5 fuera un día que no fuese un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 5.

- 14) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 5 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 5 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 5, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y Fecha de Pago de Intereses de la Clase 5 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 5, es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 5 inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 5, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 15) **Base de cálculo para el pago de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 16) **Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en Dólares Estadounidenses en relación con aquella parte de las Obligaciones Negociables Clase 5 que sea integrada en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2. Tal parte de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5 se realiza con el fin de refinanciar las Obligaciones Negociables Clase 2 de la Emisora de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV.

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que prevé obras tanto de mejora, ampliación y modernización de infraestructura de sus redes, las cuales incluyen nuevos suministros, transmisión, subtransmisión, distribución y mejoras en redes de alta, media y baja tensión.

- 17) **Declaración de la Emisora acerca de las Obligaciones Negociables Clase 5:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose el pago de los servicios en Dólares Estadounidenses como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 5 y no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 5 con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias

- 18) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de “formación de libro” o “book-building” utilizando al efecto sistema informático “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación. La solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.
- 19) **Tramo de Integración Regular y Tramo de Integración en Especie:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 5 constará de dos tramos: (i) un tramo cuya integración deberá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje (el “Tramo de Integración en Especie”); y (ii) un tramo cuya integración deberá realizarse en Dólares Estadounidenses (el “Tramo de Integración Regular”). Para más información, véase “*Plan de Distribución*” en el Suplemento.

Los Inversores Interesados deberán presentar una Manifestación de Interés para suscribir Obligaciones Negociables bajo el Tramo de Integración en Especie, y otra Manifestación de Interés diferente para suscribir Obligaciones Negociables bajo el Tramo de Integración Regular. Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada.

- 20) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 5 será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 5 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Respecto de los suscriptores de las Manifestaciones de Interés que hubieran sido adjudicados bajo el Tramo de Integración en Especie, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 5 será efectuada a través del Agente de Liquidación, conforme el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución – Integración en Especie*” del Suplemento.
- 21) **Rescate de la Clase 5 a Opción de la Emisora:** En cualquier momento, con un preaviso no inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5, Edenor podrá rescatar, en todo o en parte, las Obligaciones Negociables Clase 5. Estos rescates se realizarán: a) un precio equivalente al 101,2188% del capital pendiente de pago en caso de que la Emisora decida realizar el rescate entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta 31 de diciembre de 2025; y b) al 100% del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta la Fecha de Vencimiento de la respectiva clase de las Obligaciones Negociables; en todos los casos juntos con los intereses devengados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive.

Para mayor información véase la sección “*Rescate de la Clase 5 a Opción de la Emisora*” del Suplemento.

- 22) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 5 han obtenido una calificación de riesgo de “A (arg)” otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6:

- 1) **Clase:** 6.
- 2) **Título:** Obligaciones Negociables Clase 6.
- 3) **Descripción:** Obligaciones Negociables Clase 6, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa variable.
- 4) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 podrán ser emitidas, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 5, por un monto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 5) **Moneda de Denominación, Pago e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 estarán denominadas, deberán ser integradas y serán pagaderas en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
- 6) **Forma y Moneda de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 6 será efectuada en Pesos.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

- 7) **Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 9) **Unidad Mínima de Negociación:** \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 10) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada correspondiente al promedio aritmético simple según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último más un porcentaje fijo de base anual expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el “Margen Aplicable”) que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme se establece bajo la Sección “Plan de Distribución - Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 6” del Suplemento y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de la Clase 6”). BADLAR Privada significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos Un Millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente por el BCRA.

La Tasa de Interés de la Clase 6 no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 6.

En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa Badlar dejara de ser informada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustitutiva, la Emisora calculará la tasa de referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos Un Millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de los primeros 5 bancos privados de Argentina en términos de depósitos.

El Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa BADLAR Privada en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6 según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 6 puedan no generar interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 6, diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables Clase 6, será de 0,00%.

- 11) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 6.
- 12) **Fecha de Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 6 será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 6 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 6 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 13) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 6 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 6 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 6, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y Fecha de Pago de Intereses de la Clase 6 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 6, es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 6 inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 6, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 14) **Base de cálculo para el pago de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 15) **Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 6, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que prevé obras tanto de mejora, ampliación y modernización de infraestructura de sus redes, las cuales incluyen nuevos suministros, transmisión, subtransmisión, distribución y mejoras en redes de alta, media y baja tensión.
- 16) **Fecha de Pago de intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será en la fecha que sea un número equivalente a transcurridos tres meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y subsiguientemente, el número de día idéntico a cada período de tres meses subsiguientes, o de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil Posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 6”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase 6”).

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 6 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 6 fuera un día que no fuese un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 6.

- 17) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, bajo la modalidad abierta, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, utilizando al efecto el sistema informático “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación. La solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión. La licitación contará con un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Para más detalle ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 18) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 6 será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 6 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.
- 19) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 6 han obtenido una calificación de riesgo de “A1 (arg)” otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings”.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019, y la modificación de sus términos y condiciones y su actualización ha sido autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022 mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 10 de mayo de 2024. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.

AGENTES COLOCADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado N° 74 de la CNV*



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°246*



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 53 de la CNV.



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación – Número de matrícula asignado 148 de la CNV.



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 57



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral – Número de matrícula asignado 686 de la CNV.



Bull Market Brokers S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación propio ALyCP
Matrícula CNV N° 247*



Invertironline S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273*



INVIU S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral – Número de
Matrícula asignado 205 de la CNV*



Provincia Bursátil S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N°35*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de julio de 2024.

María José Van Morlegan
Directora Asuntos Jurídicos y Regulatorios
Apoderada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)